



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 920/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1073/2006. (2009063274)

En el recurso contencioso-administrativo número 1073/2006, promovido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 03.05.2006, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesiones de explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de TDT con cobertura autonómica en la Comunidad Extremeña, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia número 920, de fecha 28 de octubre de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 920/2008, de 28 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1073/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Abogado del Estado a instancia de la Administración General, debemos declarar nulas y contrarias a Derecho el contenido de las cláusulas de la Resolución de tres de mayo de 2006 impugnada, a las que se refieren los fundamentos tercero y cuarto de esta sentencia por ser contrarias al ordenamiento, confirmando el resto en atención asimismo a los fundamentos expuestos. Ello sin imposición en costas (...)”.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009.

El Secretario General,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

• • •